RESOLUCION DE ADJUDICACION

MODALIDAD DE SELECCIÓN - CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL - FSE

INVITACIÓN PÚBLICA No. 32- 2026

EL SUSCRITO RECTOR(A)

Ordenador(a) del Gasto del COLEGIO FERNANDO GONZALEZ OCHOA IED, en uso de sus facultades legales y reglamentarias

Y CONSIDERANDO

Que el Rector(a) Ordenador(a) del Gasto ordenó la apertura del proceso de Contratación Régimen Especial - FSE de la Invitación Pública No. 32- 2026 con el fin de seleccionar, en igualdad de oportunidades al proponente que ofreciera las mejores condiciones para contratar el proceso de: Adquisición de chalecos tipo alpinista, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación.

Que dentro del cronograma dispuesto se surtieron las etapas de: Publicación de la Convocatoria, observaciones a la publicación, respuestas a las observaciones, presentación de propuestas, subsanación de documentos, y evaluación.

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el COLEGIO FERNANDO GONZALEZ OCHOA IED verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, y pidió las aclaraciones correspondientes.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en la Invitación Pública No. 32- 2026 el comité evaluador sugirió la adjudicación de la invitación pública enunciada, con base en la evaluación realizada y publicada.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Rector(a) Ordenador(a) del Gasto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el CONTRATO DE COMPRAVENTA, cuyo objeto corresponde a la "Adquisición de chalecos tipo alpinista, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación", al proponente **LUIS MIGUEL DE LA CRUZ MESA**, identificado con NIT No. 1010215870, por valor de ($597.501) Quinientos Noventa y Siete Mil Quinientos Un Pesos M/Cte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que el contrato corresponde a la modalidad de contrato de bolsa, el valor efectivamente ejecutado y, por consiguiente, el valor final del contrato, se determinará de acuerdo con las cantidades efectivamente requeridas y suministradas, aplicando los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la entidad durante el cierre del proceso. En ningún caso, la ejecución del contrato podrá superar el valor máximo de la presente adjudicación.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la adjudicación prevista en el presente acto administrativo de adjudicación, no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: solicitar al Auxiliar Administrativo con Funciones Financieras elaborar el contrato correspondiente y exigir todos los requisitos para su perfeccionamiento, además de elaborar RP y la respectiva reserva presupuestal, el acta de iniciación del contrato, con el fin de agotar el debido proceso.

ARTICULO QUINTO: Comunicar al oferente adjudicado del contenido del presente Acto Administrativo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá el 25 de septiembre de 2026

JORGE ELIECER VELASCO PEÑA
Rector(a) Ordenador(a) del Gasto